



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Sincelejo, 12 de julio 2019

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2019717000100000688
		Fecha	2019-07-12 04:04:20 pm
Remitente	Sede	D. T. SUCRE	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
Destinatario	INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA NACIONAL - INFOTEN		
Anexos	1	Folios	1
COR08SE2019717000100000688			

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a)
Representante legal
INSTITUTO DE FORMACION TECNICA NACIONAL - INFOTEN
KR 9 CL 15 Barrio CL Nueva
Santiago de Tolú - Sucre

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 1610

Respetado Señor (a)

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor Representante Legal de la empresa **INSTITUTO DE FORMACION TECNICA NACIONAL - INFOTEN**, de la Resolución N° **0074** de fecha 26 de Abril 2019, proferido por la COORDINADORA DE GRUPO DE IVC, a través del cual se dispuso Archivar una averiguación preliminar.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (**un folio**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante la COORDINADORA DE GRUPO DE IVC si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SUCRE si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

GLADIMITH PARRIETA PEREZ
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): Resolución N° 0074 del 26 de Abril 2019.

Copia:

Transcriptor: Gladimith A.
Elaboró: Gladimith A.
Revisó/Aprobó: Patricia V.

Dirección Territorial Sucre
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Calle Nariño
Teléfonos PBX
2812112

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co







Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE**

**RESOLUCION No. 0074
Del 26 de abril de 2019**

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo que,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, de la Dirección Territorial de Sucre, procede a proferir acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación administrativa laboral, adelanta por la queja presentada el día 15 de noviembre de 2018, por el señor WILLIAM REALES LAZARO, contra el INSTITUTO DE FORMACION TECNICA NACIONAL “INFOTEN”.

RESUMEN DE LOS HECHOS:

El día 15 de noviembre de 2018, a través de escrito radicado bajo el No.11EE2018717000100001610, el señor William Reales Lázaro, presentó ante esta Dirección Territorial queja laboral contra el INSTITUTO DE FORMACION TECNICA NACIONAL “INFOTEN”, por el presunto no pago de sus salarios, prestaciones sociales y evasión al sistema de seguridad social integral.

Que, basada en la queja presentada contra el INSTITUTO DE FORMACION TECNICA NACIONAL “INFOTEN”, este Despacho consideró pertinente comisionar a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, JASMIN CASTRO POMBO, mediante Auto No. 833 del 12 de diciembre de 2018, para tramitar una averiguación preliminar tendiente a recabar elementos probatorios.

ANALISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS:

A través de escrito radicado bajo el No.11EE2018717000100001610 de fecha 15 de noviembre de 2018, el señor WILLIAM REALES LAZARO, presenta queja laboral en contra del INSTITUTO DE FORMACION TECNICA NACIONAL “INFOTEN”, por la presunta vulneración de normas laborales. Sin embargo, el NIT que aporta en la queja el señor REALES LAZARO de la referida empresa, no figura en el RUES Cámara de Comercio.

Que, este Despacho, mediante Auto No. 833 del 12 de diciembre de 2018, comisionó a la funcionaria antes referida, para adelantar la presente actuación administrativa.

Que, mediante oficio número 7070001 - 1970 del 17 de diciembre de 2018, se requirió al señor WILLIAM REALES LAZARO, para que ampliara y se ratificara en los hechos expuestos en la queja. Dicho oficio fue entregado al referido señor, según consta en la guía No. RA057626313CO, emitida por la empresa de correos 4-72, como puede apreciarse a folio seis (6).

Que, el señor WILLIAM REALES LAZARO, no compareció a la diligencia programada para el día 25 de enero de 2019, ante la funcionaria comisionada para tal fin y con la cual se pretendía precisar temas concernientes a los extremos de la relación laboral; exactitud sobre las acreencias laborales reclamadas a su empleador.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

El señor William Reales Lázaro, presentó el día 19 de diciembre de 2018, escrito que fue radicado con el No. 02EE2018717000100001780, en el que manifiesta que el Nit reportado es el correspondiente a la empresa según consta RUT y solicita que se visite al representante legal en el lugar de su domicilio ubicado en el barrio Ipanema, calle 22 A 12 43 de la ciudad de Sincelejo.

Sobre lo anterior, debemos informar que se consultó el registro único empresarial con el Nit reportado y con el nombre de la empresa, y no figura INFOTEN.

Lo anterior y dado que el querellante no aporta ninguna prueba que dé cuenta de la existencia de una relación laboral, como punto de partida para continuar con la actuación administrativa se procederá a su archivo, por haber transcurrido más un (1) mes desde que fue citado el querellante a este despacho y no comparecer, lo que nos hace presumir que desiste de la queja instaurada.

Conforme a lo expuesto, se procederá al archivo de la queja, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, preceptúa: "**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la queja presentada por el señor William Reales Lázaro, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.202.943 en contra del INSTITUTO DE FORMACION TECNICA NACIONAL "INFOTEN", por las razones expuestas en la parte considerativa, sin que la presente decisión impida la apertura de una posterior actuación en contra el referido Instituto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR, en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia,
Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre